



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico

Tlaxcala, Tlax., a 30 de
Enero del 2025

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CIV
SEGUNDA ÉPOCA
No. 1 Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

C O N S I D E R A N D O.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en sus artículos 3, 4 fracción XVIII anexo 22 que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

1. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 fracción XVIII, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 2do y 6to, anexos I y 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 16 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 8, 18, 21, 22, 34 fracciones III, XII y XVI, 37 fracción IV, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515, y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$1,391,999,694.00** (Mil trescientos noventa y un millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;

PTM_k = Población Total del Municipio k; y

PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada municipio. La participación porcentual de cada municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información sobre población más reciente dada a conocer y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
(EN PESOS)**

MUNICIPIO		POBLACIÓN 2020	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO 2025
1	Acuamanala de Miguel Hidalgo	6,432	0.004789360	6,666,787
2	Amamax de Guerrero	11,403	0.008490838	11,819,244
3	Apetatitlán de Antonio Carvajal	16,003	0.011916064	16,587,158
4	Apizaco	80,725	0.060108997	83,671,705
5	Atlangatepec	7,087	0.005277082	7,345,697
6	Atltzayanca	18,111	0.013485711	18,772,106
7	Benito Juárez	7,075	0.005268147	7,333,259
8	Calpulalpan	51,172	0.038103408	53,039,932
9	Chiautempan	73,215	0.054516943	75,887,567
10	Contla de Juan Cuamatzi	38,579	0.028726479	39,987,249
11	Cuapixtla	16,222	0.012079135	16,814,152
12	Cuaxomulco a/	5,928	0.004414074	6,144,390
13	El Carmen Tequexquitla	17,332	0.012905657	17,964,670
14	Emiliano Zapata a/	4,951	0.003686586	5,131,726
15	Españita	9,416	0.007011289	9,759,712
16	Huamantla	98,764	0.073541096	102,369,183
17	Hueyotlipan	15,190	0.011310693	15,744,481
18	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38,970	0.029017623	40,392,522
19	Ixtenco	7,504	0.005587586	7,777,919
20	La Magdalena Tlatelulco	19,036	0.014174480	19,730,871
21	Lázaro Cárdenas a/	3,534	0.002631467	3,663,002
22	Mazatecochco de José María Morelos	11,592	0.008631570	12,015,143
23	Muñoz de Domingo Arenas a/	4,755	0.003540641	4,928,572
24	Nanacamilpa de Mariano Arista	18,686	0.013913864	19,368,095
25	Nativitas	26,309	0.019590060	27,269,358
26	Panotla	28,357	0.021115030	29,392,116
27	Papalotla de Xicohténcatl	33,499	0.024943837	34,721,814
28	San Damián Texóloc a/	5,884	0.004381311	6,098,784
29	San Francisco Tetlanohcan	11,761	0.008757410	12,190,312
30	San Jerónimo Zacualpan a/	4,092	0.003046962	4,241,370
31	San José Teacalco a/	6,436	0.004792338	6,670,933
32	San Juan Huactzinco	7,688	0.005724595	7,968,635
33	San Lorenzo Axocomanitla a/	5,689	0.004236111	5,896,666
34	San Lucas Tecopilco a/	3,077	0.002291178	3,189,325
35	San Pablo del Monte	82,688	0.061570675	85,706,360
36	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	8,568	0.006379856	8,880,758
37	Santa Ana Nopalucan	7,952	0.005921174	8,242,272
38	Santa Apolonia Teacalco a/	4,636	0.003452032	4,805,228
39	Santa Catarina Ayometla	9,463	0.007046286	9,808,428
40	Santa Cruz Quilehtla	7,750	0.005770762	8,032,898
41	Santa Cruz Tlaxcala	24,116	0.017957121	24,996,306
42	Santa Isabel Xiloxotla a/	5,443	0.004052936	5,641,686
43	Tenancingo	12,974	0.009660627	13,447,590

44	Teolocholco	25,257	0.018806726	26,178,956
45	Tepetitla de Lardizábal	22,274	0.016585541	23,087,068
46	Tepeyanco	13,328	0.009924221	13,814,512
47	Terrenate	15,475	0.011522908	16,039,884
48	Tetla de la Solidaridad	35,284	0.026272974	36,571,972
49	Tetlatlahuca	13,561	0.010097716	14,056,017
50	Tlaxcala	99,896	0.074383999	103,542,503
51	Tlaxco	45,438	0.033833789	47,096,623
52	Tocatlán a/	6,294	0.004686603	6,523,750
53	Totolac	22,529	0.016775418	23,351,376
54	Tzompantepec	18,006	0.013407527	18,663,273
55	Xaloztoc	25,607	0.019067341	26,541,732
56	Xaltocan	10,601	0.007893657	10,987,968
57	Xicohtzinco	14,197	0.010571290	14,715,232
58	Yauhquemehcan	42,242	0.031454001	43,783,959
59	Zacatelco	45,717	0.034041536	47,385,807
60	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	9,207	0.006855665	9,543,081
TOTAL		1,342,977	1.00000000	1,391,999,694

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo

Se anexa la población del municipio de Benito Juárez y se quita a Sanctorum, según oficio 1317.6./484/2021/ INEGL.CSP4.04 enviado por INEGI

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dentro de los plazos establecidos en la normatividad federal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación:

32	San Juan Huactzinco	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,053	664,052	7,968,635
33	San Lorenzo Axocomanitla a/	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,389	491,387	5,896,666
34	San Lucas Tecopilco a/	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,777	265,778	3,189,325
35	San Pablo del Monte	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,197	7,142,193	85,706,360
36	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,063	740,065	8,880,758
37	Santa Ana Nopalucan	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	686,856	8,242,272
38	Santa Apolonia Teacalco a/	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,436	400,432	4,805,228
39	Santa Catarina Ayometla	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	817,369	9,808,428
40	Santa Cruz Quilehla	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,408	669,410	8,032,898
41	Santa Cruz Tlaxcala	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,026	2,083,020	24,996,306
42	Santa Isabel Xiloxoxtla a/	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,140	470,146	5,641,686
43	Tenancingo	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,632	1,120,638	13,447,590
44	Teolocholco	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,580	2,181,576	26,178,956
45	Tepetitla de Lardizábal	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,922	1,923,926	23,087,068
46	Tepeyanco	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,209	1,151,213	13,814,512
47	Terrenate	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	1,336,657	16,039,884
48	Tetla de la Solidaridad	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,664	3,047,665	3,047,667	36,571,972
49	Tetlatlahuca	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,335	1,171,332	14,056,017
50	Tlaxcala	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,542	8,628,541	103,542,503
51	Tlaxco	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,719	3,924,714	47,096,623
52	Tocatlán a/	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,646	543,644	6,523,750
53	Tototlac	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	1,945,948	23,351,376
54	Tzompantepec	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,273	1,555,270	18,663,273
55	Xaloztoc	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	2,211,811	26,541,732
56	Xaltocan	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	915,664	10,987,968
57	Xicohtzinco	1,226,269	1,226,269	1,226,269	1,226,269	1,226,269	1,226,269	1,226,270	1,226,270	1,226,270	1,226,270	1,226,269	1,226,269	14,715,232
58	Yauhquemehcan	3,648,664	3,648,663	3,648,663	3,648,663	3,648,664	3,648,664	3,648,663	3,648,663	3,648,663	3,648,663	3,648,663	3,648,663	43,783,959
59	Zacatelco	3,948,817	3,948,818	3,948,818	3,948,818	3,948,817	3,948,817	3,948,817	3,948,817	3,948,817	3,948,817	3,948,817	3,948,817	47,385,807
60	Zihlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,257	795,254	9,543,081
TOTAL:		115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,974	115,999,980	1,391,999,694

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticinco.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

